



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Sucesión
Solicitante:	Ligia Amparo de Fátima Villegas Bedoya
Causante:	Olivia de Jesús Bedoya Rodríguez
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00792-00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente – reconoce personería – no accede

En atención a los memoriales que anteceden y aportados por la abogada Stella Tobón Ortega y el abogado Carlos Mario Machado Usuga, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificados por conducta concluyente a los señores **José Iván, Gladys Stella y Ángela Patricia Bedoya Madrid**, del auto de fecha 19 de enero de 2021, que ordenó la apertura de la presente sucesión y manifestaron que repudian la herencia, teniendo en cuenta el poder otorgado a la abogada Stella Tobón Ortega.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada **Stella Tobón Ortega** portadora de la tarjeta profesional N°55.390 del C. S. de la Judicatura para que, de conformidad con el poder allegado, representen a los herederos indicados en el numeral anterior en la sucesión de la referencia.

TERCERO: Respecto a la solicitud de no tener en cuenta como herederos a los señores **José Iván, Gladys Stella y Ángela Patricia Bedoya Madrid**, no se accederá a lo mencionado por el abogado de la parte demandante, ya que, si bien en el presente proceso se encuentra de por medio un testamento, no es

causal de tener excluidos de tal calidad a los mismo, en vista que aportan certificados civiles de nacimiento que aseveran la calidad de herederos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b33c20fec9f438f36d49f75a41b9c7f1de75227593e0abf6e76cc9d706992d71

Documento generado en 22/06/2021 06:15:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**